



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de fecha 09 de julio de 2025; el Informe N° 013-2025-U.F.DEMUNA-GDS/MDCM, de fecha 30 de abril de 2025, de la responsable de la Unidad Funcional de Demuna; el Informe N° 0196-2025-GDS/MDCM, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 016-2025-MDCM/OGPP-UFPyM, de fecha 30 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 650-2025-MDCM/OGPP, de fecha 30 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 321-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 03 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 04 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal respecto a la Proyecto de Ordenanza para la "Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral Adolescente – CEFODIA, en el Distrito de Cura Mori", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa lo siguiente: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)*";

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en base al Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la infancia, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, en ese marco la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - CIDN, es el instrumento internacional más importante en materia de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, que transforman la visión de infancia, pues les reconoce como sujetos de derechos. Estables obligaciones claras a los Estados, por ende, tras su ratificación, ellos se comprometen pública e internacionalmente a presentar informes, sobre la aplicación de la Convención en sus respectivos países:

Que, consecuentemente el Código de niños y Adolescentes, dispone un Sistema Nacional de atención Integral al Niño y Adolescente, regula las instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y Adolescentes que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP,



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

es un documento marco de las acciones, programas y estrategias o que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos las niñas, niños y adolescentes del país;

Que, con Ordenanza Regional N° 235-2012/GR-CR, se incorpora el Séptimo Eje Estratégico sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes dentro del Plan Regional de los Derechos de niñas, niños y adolescentes dentro del Plan Regional de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de Piura;

Que, mediante Informe N° 013-2025-U.F.DEMUNA-GDS/MDCM, de fecha 30 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Demuna, remite a la Gerencia de Desarrollo Social la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral Adolescente – CEFODIA, en el Distrito de Cura Mori, asimismo, cumple con anexar dicho proyecto de ordenanza;

Que, con Informe N° 0196-2025-GDS/MDCM, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social alcanza al Gerente Municipal el proyecto de ordenanza antes descrito, ello en atención a la ordenanza regional esgrimida con antelación;

Que, a través de Informe N° 016-2025-MDCM/OGPP-UFPyM, de fecha 30 de junio de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización remite al Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su opinión técnica favorable respecto a la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral Adolescente – CEFODIA en la Municipalidad Distrital de Cura Mori, basándose en su contribución al logro del objetivo nacional y Desarrollo de las personas, mediante el cual se busca que las personas desarrollen sus capacidades y nadie pierda potencial o sufra daños por causas evitables; de tal forma que se garantizan las condiciones para que estas alcancen su potencial, asimismo, recomienda proseguir con los tramites que correspondan y a su vez determinar si desde el ámbito legal y jurídico es factible la creación del CEFODIA;

Que, mediante Informe N° 650-2025-MDCM/OGPP, de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, haciendo suyo lo argumentado por la unidad funcional de Planeamiento y Modernización, corrobora lo señalado;

Que, a través de Informe N° 321-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: "Resulta PROCEDENTE, que la Entidad Edil a través de Sesión de Consejo apruebe la Ordenanza Municipal PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES CEFODIA"; resultando viable dicha creación, como área dependiente de la Unidad Funcional de DEMUNA, según lo advertido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización, en respuesta a lo solicitado por la encargada de la Unidad Funcional de DEMUNA (...);

Que, con Proveído S/N, de fecha 04 de julio de 2025, los actuados administrativos son derivados a este despacho a fin de ser elevados al pleno de concejo municipal;

Que, la presente ordenanza municipal, denominada en adelante CEFODIA, tiene como finalidad promover el empoderamiento de los adolescentes y sus afirmaciones como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social que incidan en la prevención



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

del embarazo adolescente y de la violencia de género intergeneracional, tenido como objetivo general que los adolescentes afiances su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio afectiva sexual y sus relaciones de género sin violencia de género intergeneracional.

Que, con Dictamen N° 003-2025-CDSSYP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, salud y población, de fecha 08 de julio de 2025, dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES - CEFODIA";

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de julio de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la referida Ordenanza Municipal; por lo que mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2025-MDCM/CM, de fecha 09 de julio de 2025, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES - CEFODIA", EN EL DISTRITO DE CURA MORI;

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE – CEFODIA EN EL DISTRITO DE CURA MORI.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la creación del Centro de formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes - CEFODIA, cuya finalidad es promover el empoderamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derecho y responsabilidades para su desarrollo personal y social que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de género intergeneracional.

ARTICULO SEGUNDO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES - CEFODIA, tiene como objetivo general que los y las adolescentes aseguran su desarrollo personal de manera integral afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio afectiva sexual y sus relaciones de género sin violencia y como objetivos específicos.

- Adolescentes afianzan el sentido de su vida como sujetos de derecho, asumiendo responsabilidades de tal manera que sean ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.
- Adolescentes afianzan sus capacidades de relación social y afectivo hoy entre pares y con adultos, con equidad de género intergeneracional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

- c. Adolescentes afianza en el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva con equidad de género
- d. Padres y madres afianzan su habilidad para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes
- e. Educadores y personal de salud, con adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes

ARTICULO TERCERO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES - CEFODIA, brindará los siguientes servicios:

- a) Orientación y Consejería. - Para el desarrollo personal de los y las adolescentes las temáticas de las sesiones estarán alineadas a las capacidades que se espera afianzar.
- b) Formación Académica y emprendimiento. - Será de acuerdo con la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum, panel, réplica supervisadas y asesoradas, seminarios entre otros.
- c) Interrelación. - Los encuentros entre pares serán previa selección de adolescentes líderes pueden ser distritales zonales. Se enfatizan la socialización de experiencias y evaluación de procesos según el centro de formación
En los encuentros intergeneracionales se considera la participación de adolescentes, padres, madres, profesores y profesoras tutoras enfatizando el fortalecimiento de relaciones horizontales y afectivas.
- d) Cultura, Arte y recreación. - Se tendrá en cuenta el enfoque intercultural y territorial a través de un recurso de danzas pintura oratoria música teatro entre otros
- e) Proyección Comunal. - Se tendrá en cuenta la problemática comunitaria para la actuación de la red de adolescentes voluntarios.
- f) Atención Integral de Salud.- Este servicio se brindará articuladamente con el centro de salud, para que el adolescente pueda informarse y atenderse.

ARTICULO CUARTO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES - CEFODIA, hoy a través de los 6 servicios indicados en el artículo anterior se pretende fortalecer en los y las adolescentes las siguientes competencias:

- a) Proyecto de vida, sentido de vida
- b) Conciencia crítica
- c) Desarrollo afectivo y asertividad
- d) Desarrollo de la sexualidad
- e) Ciudadanía
- f) Desarrollo de valores



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

ARTICULO QUINTO. -EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA, como un espacio de articulación intersectorial e intergubernamental, de los diversos actores públicos sociales y privadas, para optimizar el logro de resultados en la prevención de embarazos de adolescentes y de la violencia de género e intergeneracional que afecta a los y las adolescentes está organizado e integrado de la siguiente manera:

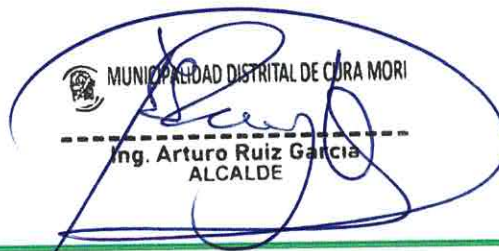
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces
- Un Coordinador/a del Centro que depende de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces de la Municipalidad
- Responsable de la Administración y Gestión de la Información del Centro
- Promotores Voluntarios del Centro
- DEMUNA
- Centro de Emergencia Mujer
- Unidad de Gestión Educativa UGEL
- Instituciones Educativas
- Establecimientos De Salud
- Sub prefectura
- Policía Nacional del Perú
- Jueces de Paz
- Organizaciones sociales, ONG, sector privado que contribuyan en la salud sexual reproductiva en los y las adolescentes.
- Equipo técnico constituido en mesas o espacios de concertación local

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social y demás Instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SÉTIMO. – DESE CUENTA, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia, conforme a ley, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE